

Beca de perfeccionamiento artístico Bonifacio del Carril 2015

Artes visuales

Reglamento

Art. 1- La Academia Nacional de Bellas Artes establece la Beca Anual de Perfeccionamiento artístico "Bonifacio del Carril", que se destinará en cada edición anual a diferentes disciplinas: Artes visuales (1ª edición); Arquitectura y Diseño (2ª edición); Música (3ª edición), y así sucesivamente.

Art. 2- Se establece, para el año 2015, la beca para **Artes Visuales**, comprendiendo todas las disciplinas y campos de las artes. La beca tendrá una duración de hasta 6 meses a cumplirse en cualquier provincia de la República Argentina.

Art. 3- Los postulantes deberán ser argentinos, menores de 40 años y las solicitudes serán individuales, por lo que no se otorgarán becas compartidas. No podrán participar quienes tengan parentesco consanguíneo, colateral o por afinidad hasta el tercer grado inclusive, con miembros del Jurado o con académicos de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Art. 4- **Documentación:** Cada participante deberá completar la planilla de inscripción que se encuentra anexa al reglamento y presentar una carpeta con su *curriculum vitae*, antecedentes y un cd con obras reproducidas.

Art. 5- **Plan de estudio:** Los postulantes deberán presentar un plan de estudio de perfeccionamiento que podrá realizar en una institución, taller o docente elegido por el solicitante. En cualquiera de los casos se deberá presentar una carta de aceptación firmada por la institución o el docente a cargo.

En el plan deberá constar una reseña sobre el curso, el tiempo de duración y un detalle estimado de los gastos.

Art. 6- El beneficiario recibirá por todo concepto la cantidad de hasta \$40.000.- (cuarenta mil pesos) que podrá ser destinado a cualquiera de los aspectos relacionados con el plan de estudio: Honorarios académicos, viáticos, alojamiento, etc.

El modo de pago será en cuotas acordadas de antemano con el becario, según las necesidades del proyecto presentado. Al momento de hacerse efectiva la beca, el beneficiario deberá contar con una Caja de ahorro a su nombre en cualquier entidad bancaria del país. Será imprescindible contar con facturación.

Art. 7- La selección del beneficiario estará a cargo de un jurado integrado por miembros de la Comisión de la Academia Nacional de Bellas Artes pertinente a la especialidad premiada y se basará en la evaluación de los proyectos de trabajo, obras y antecedentes presentados. El jurado se expedirá dentro de los treinta días de la fecha del cierre de la beca.

Art. 8- Las solicitudes se recibirán hasta el 31 de julio del corriente año, en la sede de la Academia Nacional de Bellas Artes: Sánchez de Bustamante 2663, piso 2º (1425) CABA.

Art. 9- Notificado el becario de su designación, tendrá un plazo de treinta días para aceptarla por escrito. Vencido éste, se tendrá por desistida la misma y se otorgará al primer suplente.

Art. 10- Durante el lapso de duración de la beca, el becario se compromete a:

- Desarrollar adecuadamente el programa de acción previsto en el tiempo establecido;
- Presentar informes mensuales firmados por la institución o el docente a cargo.

Art. 11- Todo beneficiario se compromete a mencionar el apoyo recibido por la beca Bonifacio del Carril y la Academia Nacional de Bellas Artes, en cualquier publicación, exposición o presentación de los estudios o tareas realizados durante la misma.

Art. 12- El becario que por culpa o dolo no diera cumplimiento a las obligaciones que pone a su cargo el presente Reglamento, se hará pasible de las siguientes sanciones:

- Suspender la beca.
- Exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto de estipendios.
- Inhabilitarle por el tiempo que la Academia de Bellas Artes fije, para postularse como beneficiario de las actividades de la institución.

Art.13- Una vez expedido el jurado y dado a publicidad el dictamen correspondiente, se otorgará un plazo a los interesados no seleccionados de sesenta días corridos para que retiren, personalmente o por mandatario acreditado, la documentación presentada. Vencido dicho plazo, la ANBA dispondrá de la misma sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados.

Art.14- El solo hecho de presentarse a optar a los beneficios del presente concurso, implica por parte de los concurrentes, la aceptación de todas las normas de este Reglamento. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Mesa Directiva de la Academia Nacional de Bellas Artes.